

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”***INFORME TÉCNICO N° 012-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-scotos**

- A** : **MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO - DISTRITO DE POMACOCHA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”** del Convenio NE N° 1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) Carta N° 005-2024/PAQT-SUP
b) Carta N° 05-2024/NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/PRE-RGTS (HT N°00019743-2024)
c) INFORME N° 002-2024/RJC
d) INFORME N° 001-2024-EPAR
- FECHA** : San Isidro, 21 de marzo 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO - DISTRITO DE POMACOCHA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, del Convenio NE N° 1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR” (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16 de febrero del 2023 se aprobó cincuenta y cuatro (54) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO - DISTRITO DE POMACOCHA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”** (indicado en el ítem 43) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR de fecha 13.03.2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante Carta N° 460-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 26 de octubre del 2023, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 18 días calendarios de la INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO - DISTRITO DE POMACOCHA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**.
- 1.3 Mediante Carta N° 579-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 por 24 días calendarios de la INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE**



MAYO Y LEONCIO PRADO - DISTRITO DE POMACOCHA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

- 1.4 Mediante Carta N° 647-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 14 de diciembre del 2023, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 por 12 días calendarios de la INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO - DISTRITO DE POMACOCHA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.**
- 1.5 Mediante Carta N° 05-2024/NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/PRE-RGTS, de fecha 14.02.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 15.02.2024, el Supervisor, Ing. Percy Alberto QUISPE TELLO, emite el Informe N° 005-2024/PAQT-SUP, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7 Con fecha 15.02.2024 el Liquidador, CPC Rayda JURADO CONDORI, luego de la revisión a la Liquidación emite el INFORME N° 002-2024/RJC de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN
- 1.8 Con fecha 15.02.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico quien haga sus veces Arq. Esaias Paul ANGLAS ROQUE, emite el INFORME N° 001-2024-EPAR, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
 - 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
 - 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
 - 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores” , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
 - 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
 - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
(...)
b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*
(...)
h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*
(...)
Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutorio.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
- b) *Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 135 días calendarios
- Fecha de inicio : 22/06/2023
- Fecha de término programado : 03/11/2023
- Ampliación de plazo N° 01 : 18 días calendarios
(Carta N° 460-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 02 : 24 días calendarios
(Carta N° 579-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 03 : 12 días calendarios
(Carta N° 647-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 189 días calendarios
- Fecha de término según ampliaciones de plazo : 27/12/2023
- Fecha de término de obra (Formato N°22) : 27/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 45
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : **45**

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : **S/ 1 792 892.46**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 614 356.54
- Aporte usuarios : S/ 178 535.92
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 0.00**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

• Presupuesto total obra modificado	: S/	0.00
• Monto desembolsado modificado	: S/	0.00
• Aporte beneficiario modificado	: S/	0.00
• Devolución saldo de obra	: S/	92 460.21
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	92 460.21
• Monto total liquidado	: S/	1 700 432.25
• Ejecución financiera (%) PNVR	:	94.27%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCION, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ²	: S/ 1 792 892.46
- El monto total liquidado	: S/ 1 700 432.25
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 45
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 00
- Inicio de obra	: 22/06/2023
- Término de obra (Formato N° 22)	: 27/12/2023

² Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

CPC. INA S. GARCIA CHAVEZ
O/S N° 799-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

Documento Firmado Digitalmente

ARQ SONIA A. COTOS PEREZ
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

Nº	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	1,792,892.46	1,614,356.54	178,535.92	45
2	LIQUIDADO	1,700,432.25	1,521,896.33	178,535.92	45

Codigo de Identificación de Convenio Nº 1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR							DEPARTAMENTO : HUANCAMELICA						
Nº	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DCS DE MAYO Y LEONCIO PRADO – DISTRITO DE POMACOCHA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	POMACOCHA	DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO	1,614,356.54	1,521,896.33	178,535.92	0.00	92,460.21	1,700,432.25	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME N° 002-2024/RJC, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N° 012 - 2024 -/VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT-scotos, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 005-2024/NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/PRE-RGTS, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

CPC. INA S. GARCÍA CHÁVEZ



C.P.C. Rayda Jurado Condori
N° 024 - 2023

LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
CPC RAYDA JURADO CONDORI
O/S N° 954-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N° 005-2024/PAQT-SUP del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

N.E. N° 1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR

PERCY ALBERTO QUISPE TELLO
DNI N° 28306550
SUPERVISOR

SUPERVISOR
Ing. Percy Alberto Quispe Tello
DNI N° 28306550
CLS. N° 062-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

ARQ. SONIA APOLONIA COÑOS PÉREZ
Representante del PNVR

9232

INFORME DE LIQUIDACIÓN FINAL N° 002 - 2024/RJC

A : ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : LIQUIDACIÓN FINAL DEL NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/MMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) INFORME N° 005-2024/PAQT-SUP
b) CARTA N° 005-2024/NE CONVENIO N° 1082-0902-042-HCA/PRE-RGTS
c). INFORME N° 005-2024/NE-042-HVCA/RO/JMQ

FECHA : Huancavelica, 15 de febrero del 2024.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Ing. Percy Alberto Quispe Tello en su calidad de supervisor otorga la conformidad a la Liquidación Final Técnico, Financiero y Social de la Intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO – DISTRITO DE POMACOCCHA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, del NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/MMVU/PNVR, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR**, de fecha 16 de febrero del 2023 se aprobó el expediente ejecutivo y el financiamiento de la Intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO – DISTRITO DE POMACOCCHA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que generó la suscripción del CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/MMVU/PNVR de **fecha 13 de marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Con fecha 10/01/2024, el **Residente de la intervención ING. JUDITH MARTINEZ QUISPE**, mediante **CARTA N° 001-2024/NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/RO/JMQ e INFORME N° 001-2024/NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/RO/JMQ**, presenta al presidente del núcleo ejecutor con atención al Supervisor de la intervención la Liquidación Final Técnico Financiera del NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/MMVU/PNVR.
- 1.3. El Supervisor mediante **CARTA N° 001-2024/PAQT-SUP**, de fecha 17 de enero del 2024 comunica que el informe de Liquidación Final de la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO – DISTRITO DE POMACOCCHA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, presenta observaciones y mediante el cual solicita subsanar las mismas.
- 1.4. Con fecha 14 de febrero del 2024, el Residente de la intervención **ING. JUDITH MARTINEZ QUISPE**, presenta la Liquidación Final del NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/MMVU/PNVR, debidamente subsanado mediante **CARTA N° 005-2024/NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/RO/JMQ e INFORME N° 005-2024/NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/RO/JMQ**,



- 1.5. Con fecha 14 de febrero del 2024, mediante CARTA N° 005-2024/NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/PRE-RGTS, el Núcleo Ejecutor remite la Liquidación Final Técnico Financiero debidamente subsanado al supervisor Ing. Percy Alberto Quispe Tello, para su revisión y aprobación.
- 1.6. Con fecha 15/02/2024, el **Supervisor ING. PERCY ALBERTO QUISPE TELLO**, mediante **INFORME N° 005-2024/PAQT-SUP, APRUEBA** la Liquidación Final Técnico Financiera y Social del NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR.
- 1.1. Con fecha 15 de febrero del 2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **ARQ. ESAIAS PAUL ANGLAS ROQUE**, emitió el **INFORME N° 001-2024-EPAR**, de evaluación final al informe de Liquidación Final Técnico Financiero de la intervención del NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.3. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.6. Decreto Legislativo 1482, que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.8. Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Decreto Supremo N° 013-2021-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.11. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 2.12. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el “Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”, modificado por Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM - Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



- 2.15. Resolución Ministerial N° 091-2022-VIVIENDA, que aprueba la Política Antisoborno en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020- VIVIENDA.
- 2.17. Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, "Directiva para el proceso de convocatoria, selección, asignación y registro de profesionales para ser contratados por los Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM" y su modificatoria.
- 2.18. Resolución Directoral N° 006 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y sus anexos.
- 2.19. Resolución Directoral N° 531-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba el modelo de convenio entre el Programa Nacional de Vivienda Rural y el Núcleo Ejecutor, para las intervenciones que se ejecuten en el marco de la Ley N° 31015.
- 2.20. Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía para Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR" y sus modificatorias.
- 2.21. Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG que aprueba la Directiva N° 002- 2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
- 2.22. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.23. Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la modificación de la Directiva del Programa e incorporación del Formato N° 22-A.
- 2.24. Otras normas complementarias o conexas, que sean de aplicación al presente instrumento en los alcances de la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico-Financiera y Social de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención:

INTERVENCIÓN:	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO – DISTRITO DE POMACOCCHA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA"
Convenio	NE CONVENIO N° 1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR.
Número programado de Viviendas	45
Número Ejecutado de Viviendas	45
Residente	ING. JUDITH MARTINEZ QUISPE
Supervisor	ING. PERCY ALBERTO QUISPE TELLO
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	135 días calendarios
Fecha de inicio	22/06/2023
Fecha de término programado	03/11/2023



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ampliación de plazo N° 01	18 DC (04/11/2023 A 21/11/2023)
Ampliación de plazo N° 02	24 DC (22/11/2023 A 15/12/2023)
Ampliación de plazo N° 03	12 DC (16/12/2023 A 27/12/2023)
Fecha de término real	27/12/2023
Fecha de Término F-22	27/12/2023
Presupuesto Total Aprobado	S/ 1,792,892.46
Monto financiado por PNVR	S/ 1,614,356.54
Ampliación Presupuestal	S/ 0.00
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 178,535.92
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	0
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/ 0.00
Presupuesto Total–Modificado	S/ 1,792,892.46
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 1,614,356.54
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 178,535.92
Monto total ejecutado	S/ 1,521,896.33
Monto total liquidado	S/ 1,700,432.25
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 92,460.21
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 92,460.21
Ejecución financiera en porcentaje	94.27%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, cuentan con la evaluación y aprobación de parte del supervisor, de igual forma cuenta con la aprobación del Monitor Técnico y Financiero mediante el F-19.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la intervención.

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:


 C.P.C. Nayda Jurado Condori
 MAT. 024 - 293

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 001-2024/EPAR, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de intervención (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de intervención (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de intervención.
- Informe del Supervisor de intervención
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023.

D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA Y SOCIAL CUMPLE con los requisitos establecidos en la “GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES” y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.


 C.P.C. Nayda Jurado Condori
 MAT. 024 - 263

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

- 4.2. La Liquidación Técnico - Financiero de la intervención cuenta con la verificación y aprobación del Supervisor, profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico de la intervención y la suscrita.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N° 27), que asciende a **S/ 1,700,432.25 (Un millón setecientos mil cuatrocientos treinta y dos con 25/100 soles)** y el monto devuelto por saldos de intervención, asciende a **S/ 92,460.21 (Noventa y dos mil cuatrocientos sesenta con 21/100 Soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a Usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



C.P.C. Rayda Jurado Condori
MAT. 024 - 263

CPC RAYDA JURADO CONDORI
O/S N° 954-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO – DISTRITO DE POMACOCHA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"	HUANCVELICA		BN	00-422-007539	S/ -	SOLES		NO SE REALIZÓ DEVOLUCIÓN POR REDUCCIÓN META FÍSICA	
2				NP 62525447			S/ 92,460.21		2/02/2024	SALDO DE INTERVENCION	
							S/ 92,460.21				



C.P.C. Reyna Juana Condori
 MAJ. 024 - 283

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE INTERVENCIÓN (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 16 de febrero del 2023	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO Y LEONCIO PRADO - DISTRITO DE POMACOCHA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA"	1082-0902-2022-042-HCA/VMVU/PNVR	22/06/2023	27/12/2023	PMHF



C.P.C. Reyna Jarado Condori
 MAT. 004 - 283